



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: EUNICE PALACIOS REALPE  
Demandados: COLPENSIONES  
PORVENIR S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00099-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

No es procedente darle trámite a la solicitud de impulso procesal; presentada por la apoderada de la parte demandante, en memorial allegado por correo electrónico el 3 de agosto de 2023; toda vez que no se evidencia en el expediente la contestación a la demanda por parte de la codemandada PORVENIR S.A.; por lo tanto, no se ha integrado la Litis en su totalidad.

Por lo tanto, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la codemandada PORVENIR S.A., comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) **donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento**, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 98 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 10 de  
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario